

ACC 108788p / DOC 809267

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 04 NOV 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5756 **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 24.07.2014, Andes Mainstream SpA., solicitó a su Excelencia la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica, denominado "Línea de Transmisión Pampa - Tigre".

2° Que mediante oficio ORD. N° 8785, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 14.08.2014, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que a través de carta de fecha 08.09.2014, ingreso SEC N° 14446, de fecha 10.09.2014, Andes Mainstream SpA. rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, subsanando la información requerida por este servicio.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

C/



6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

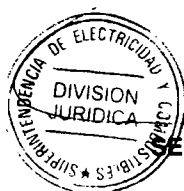
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Andes Mainstream SpA., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica, denominado "Línea de Transmisión Pampa - Tigre".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



Sergio Corvalán Valenzuela

SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Signature]
MZC/MM/MCP/FAO/mcp

AndesMainstream_LT_Pampa-Tigre_Res_Adm_Definitiva_MCP_03.11.2014.doc

Distribución:

- Sr. Representante de Andes Mainstream SpA., don José Ignacio Escobar Troncoso.
Av. Apoquindo N° 4700, piso 10, Las Condes, Santiago de Chile.
- Sra. Apoderada de Andes Mainstream SpA., doña Daniela Cueto Contreras.
Calle Cerro El Plomo N° 5420, oficina 2002, piso 20, Torre Parque Sur, Las Condes, Santiago de Chile.
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (11637, 14446).

Caso Times: 341346.